



San Isidro, 23 de mayo de 2025

## RESOLUCION UNIDAD ADMINISTRACION N° -2025-MIDIS/PNCM-UA

### VISTOS:

El Informe n.º 2072-2025-MIDIS/PNCM-UA-CASG de fecha 23 de mayo de 2025, emitido por la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales de la Unidad de Administración que se sustenta con el Informe n.º 029-2025-MIDIS/PNCM-UA-CASG-SRZ de fecha 23 de mayo de 2025, emitido por la Especialista I en Control Patrimonial, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N.º 1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento y, como finalidad, establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, mediante Decreto Supremo N.º 217-2019-EF, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral, y como finalidad, regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que la Directiva N.º 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral N.º 0015-2021-EF/54.01 y modificada por la Resolución Directoral N.º 006-2022-EF/54.01 (en adelante la Directiva), emitida por parte de la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, regula la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público, que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento, la cual cuenta con opinión favorable de la Dirección de Normatividad y la Dirección de Planeamiento;

Que, según lo establecido en el artículo 47 de la Directiva: *"La baja es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable - patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme al Sistema Nacional de Contabilidad"*. Asimismo, el literal j) del numeral 48.1 del artículo 48 de la Directiva en mención establece las causales de baja, entre ellas la sustracción: *"Cuando el bien mueble patrimonial ha sido perdido o fue sustraído por hurto, robo o abigeato en caso de semovientes. Esta causal se sustenta con la denuncia policial o fiscal correspondiente;*

Que, según lo establecido en el artículo 15 de la Directiva señala que; *"El alta es el procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catálogo Único de Bienes,*



*Servicios y Obras a los registros patrimonial y contable, este último conforme a la normatividad del SNC". Asimismo, el numeral 16.1 del artículo 16° establece las causales de alta, entre ellas el literal b) Reposición. Asimismo, el numeral 11.1 del artículo 11° del capítulo II Reposición de la citada Directiva señala que; "A través de la reposición, las Entidades u Organizaciones de las Entidades reciben un bien mueble susceptible de ser incorporado al registro patrimonial, de características iguales o similares o mejores, en reemplazo de un bien mueble patrimonial, por la ocurrencia de cualquiera de los siguientes supuestos, entre ellos: el literal c) Por sustracción o daño total o parcial atribuible al usuario o persona cuya responsabilidad en el hecho haya quedado determinada".*

Que, el numeral 49.1 de la Directiva, establece que para el trámite de baja de bienes muebles: "La OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor".

Que en tanto, la Directiva "Gestión de bienes muebles patrimoniales del Programa Nacional Cuna Más" aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 0849-2022-MIDIS/PNCM, en el caso de sustracción (robo, hurto o pérdida) de los bienes asignados en uso; en el numeral 5.7.1 señala que se debe (...) "Comunicar a su jefe inmediato el mismo día de ocurrida la sustracción, remitiendo copia del informe a el/la Coordinador/a de Logística para que se evalúe la activación de la póliza de seguro, según sea el caso". Asimismo, "En caso de no proceder con la indemnización por parte de la compañía de seguro, la reposición recaerá completamente sobre el servidor/a o funcionario/a responsable a cargo del bien sustraído y/o perdido, cualquiera que sea su nivel jerárquico o condición laboral".

Que, mediante el Informe N° 029-2025-MIDIS/PNCM-UA-CASG-SRZ, elaborado por la especialista I en control patrimonial quien reviso el Informe N° 0502-2023-MIDIS/PNCM-UTPASC de la Unidad Territorial Pasco en el cual comunica el hurto de una (01) computadora personal portátil de código patrimonial 740805000148 de propiedad del PNCM asignada al señor Richard Teofilo Santiago Loyola quien posteriormente se dirigió a la comisaria PNP Chaupimarca a presentar la denuncia correspondiente. Este suceso fue comunicado al bróker de seguros para su atención, sin embargo, mediante Carta LPG.SINIESTROS.LIM N° 1178-2023 La Positiva Seguros y Reaseguros S.A.A, evaluó las circunstancias del siniestro y señala que dicho evento no está inmerso en la póliza de seguros. En consecuencia, al no proceder la reposición por parte de la compañía de seguros, la responsabilidad recae sobre el usuario responsable del bien siniestrado, quien mediante el Memorando N° 0330-2025-MIDIS/PNCM-UTPASC la Unidad Territorial Pasco informa que se ha realizado la reposición del bien siniestrado, el cual ha sido evaluado por el Gestor de la Información según el Informe N° 000013-2025-MIDIS/PNCM-UTPASC-BCH y precisa que el bien repuesto cumple con las características técnicas del bien que reemplaza, por ello determina que la computadora personal portátil se encuentra en óptimas condiciones de funcionamiento y cumple con los estándares de operatividad exigidos por el PNCM. En virtud del análisis técnico y en cumplimiento de los procedimientos establecidos en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", recomienda proceder con la baja del bien siniestrado por la causal de sustracción en los registros patrimoniales del PNCM.



Que, de acuerdo con lo señalado en los documentos del presente visto, que contiene la documentación sustentatoria correspondiente a la normativa vigente, resulta necesario disponer la baja por la causal de sustracción y alta patrimonial y contable del bien por la causal de reposición, encontrándose detallado en el Apéndice A – Anexo N° 1 y N° 2 que forma parte integrante de la presente resolución;

Con el Visto bueno de la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales en el ejercicio de sus funciones y en el ámbito de su competencia, y;

De conformidad y en uso de las funciones de la Unidad de Administración conferida en el literal b) del numeral 1.2 del Artículo 1 de la Resolución Ejecutiva N° 2493-2024- MIDIS/PNCM-DE modificada por la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 000056-2025- MIDIS/PNCM-DE;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- APROBAR** la baja patrimonial y contable por la causal de sustracción de un (01) bien patrimonial, cuyo valor de adquisición es de S/. 3,200.02 (Tres mil doscientos y 02/100 soles), conforme al detalle del Anexo n.º 01 que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.- APROBAR** el alta patrimonial y contable por la causal de reposición de un (01) bien, cuyo valor de adquisición es de S/. 2,268.00 (Dos mil doscientos sesenta y ocho y 00/100 soles), conforme al detalle del Anexo n.º 02 que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 3.- DISPONER** que la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales y la Coordinación de Contabilidad, efectúen las acciones administrativas y registros en los aplicativos del Sistema Informático correspondiente, en el ámbito de sus respectivas competencias, a fin de asegurar el cumplimiento de lo dispuesto de los artículos 1 y 2 de la presente resolución.

**Artículo 4.- PUBLICAR** la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional Cuna Más ([www.cunamas.gob.pe](http://www.cunamas.gob.pe))

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE**  
**ROSAURA MARIELA DEGREGORI LUZA DE PERALES**  
**EJECUTIVO(A) DE ADMINISTRACIÓN**  
**Programa Nacional Cuna Más**

## ANEXO N.º 01

## APÉNDICE A

## FORMATO DE FICHA DE DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES

| Nº DE ORDEN          | CÓDIGO PATRIMONIAL | DENOMINACIÓN                  | DETALLE TÉCNICO |                |       |             |            | ESTADO DE CONSERVACIÓN | CUENTA CONTABLE | VALOR ADQ. (S/) | DEPR. ACUMUL. (S/) | VALOR NETO (S/) | CAUSAL DE BAJA | VALOR TASACIÓN (S/) | UBICACIÓN FÍSICA |
|----------------------|--------------------|-------------------------------|-----------------|----------------|-------|-------------|------------|------------------------|-----------------|-----------------|--------------------|-----------------|----------------|---------------------|------------------|
|                      |                    |                               | MARCA           | MODELO         | COLOR | DIMENSIONES | SERIE      |                        |                 |                 |                    |                 |                |                     |                  |
| 1                    | 740805000148       | COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL | HP              | PROBOOK 455 G6 | PLOMO | S/D         | 6CD939DBNC | R                      | 1503.020301     | 3,200.02        | 1,120.91           | 2,079.11        | SUSTRACCIÓN    | -                   | UT PASCO         |
| <b>TOTAL VALORES</b> |                    |                               |                 |                |       |             |            |                        | <b>3,200.02</b> | <b>1120.91</b>  | <b>2,079.11</b>    |                 |                |                     |                  |

## NOTA:

Formato establecido en la Resolución Directoral N.º 0006-2022-EF/54.01, que modifica la Directiva N.º 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de los bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento".

## ANEXO N.º 02

## APÉNDICE A

## FORMATO DE FICHA DE DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES

| Nº DE ORDEN          | CÓDIGO PATRIMONIAL | DENOMINACIÓN                  | DETALLE TÉCNICO |             |       |             |            | ESTADO DE CONSERVACIÓN | CUENTA CONTABLE | VALOR ADQUISICIÓN (S/) | CAUSAL DE ALTA | VALOR TASACIÓN (S/) | UBICACIÓN FÍSICA |
|----------------------|--------------------|-------------------------------|-----------------|-------------|-------|-------------|------------|------------------------|-----------------|------------------------|----------------|---------------------|------------------|
|                      |                    |                               | MARCA           | MODELO      | COLOR | DIMENSIONES | SERIE      |                        |                 |                        |                |                     |                  |
| 1                    | 74080500           | COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL | HP              | 15-DY5000LA | GRIS  | S/D         | 5CD3210M44 | B                      | 1503.020301     | 2,268.00               | REPOSICIÓN     | -                   | UT PASCO         |
| <b>TOTAL VALORES</b> |                    |                               |                 |             |       |             |            |                        |                 | <b>2,268.00</b>        |                |                     |                  |

**NOTA:**

Formato establecido en la Resolución Directoral N.º 0006-2022-EF/54.01, que modifica la Directiva N.º 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de los bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento".